

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0,15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . .	6 <sup>25</sup>
seis id. id. . . . .	12 <sup>50</sup>
Número suelto. . . . .	0 <sup>25</sup>

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1171

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar, que D. Juan José Barrilero, D. Ramón López Oliveros y D. Ignacio Barba y López, con fecha 21 del actual, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas públicas elementales de niños de Villacastín, Santiuste de San Juan Bautista y San Ildefonso, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 25 de Junio de 1906.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección interino, P. O., José Selvi.

Núm. 1165

## COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se eje-

cuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Ptas. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	78
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'34
Litro de petróleo.....	1'09
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	06

Segovia 23 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Atilano Esteban.—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Núm 1164

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Subastas para la enajenación de la mina «Spencer», radicante en el término municipal de Vegas de Matute

Habiéndose acordado por el señor Gobernador civil de esta provincia, la caducidad de la mina cobre «Spencer», de la propiedad de D. Jorge Butler, sita en término municipal de Vegas de Matute, y practicada por la Jefatura de Minas la capitalización de la misma, según previene el art. 24 del Reglamento del ramo de 28 de Marzo de 1900, la Delegación de mi cargo, en cumplimiento de cuanto dispone el art. 26 del mismo Reglamento, pone en conocimiento de los que pretendan concurrir como licitadores á los actos de las subastas para la enajenación de dicha mina, que éstas se celebrarán en los días 6, 12 y 18 al próximo mes de Julio, en mi despacho oficial y bajo mi Presidencia, á las once de su mañana, siendo el tiempo de duración, para efectuar las pujas libres, tomando por base las 24.000 pesetas en que está capitalizada la pro-

riedad minera, el de treinta minutos, comenzando por tanto á las once y terminando á las once y treinta; constituyendo los interesados previamente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el necesario de 1.200 pesetas, en que consiste el 5 por 100 de las 24.000 antes citadas.

Segovia 23 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

## Ministerio de la Gobernación.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 6 del actual, por el que se concede indulto total á los mozos incursos en las penalidades establecidas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 4.º de dicha disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la aplicación del expresado Real decreto:

1.º Los mozos residentes en España que deseen acogerse á los beneficios del indulto indicado, excepto aquellos que con arreglo á la Real orden de 21 de Junio de 1903 (*Gaceta* 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dependan de otras jurisdicciones, dirigirán directamente sus instancias á este Ministerio, expresando en ellas nombre y apellidos, lugar y fecha exacta del nacimiento, domicilio actual y el Ayuntamiento en que fueron y debieron ser alistados. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias ante los Cónsules respectivos, y éstos las remitirán al Ministerio, acompañando además cuantos documentos estimen necesario para legalizar la situación de los interesados en los casos en que por la edad de éstos les correspondiese ingre-

sar en servicio activo. Recibidas las mencionadas instancias, y previos los informes y antecedentes que se pedirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes, se dictará por este Ministerio la resolución que proceda en cada caso, dando traslado de ella á los interesados para su conocimiento.

2.º Los mozos comprendidos en el art. 2.º del referido Real decreto podrán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les asistan, con sujeción á los preceptos legales, y redimirse del servicio militar.

3.º Los mozos comprendidos en algún sorteo anterior conservarán el número que les hubiese correspondido; los no incluidos en sorteo alguno y que fueran indultados, serán comprendidos en el general que se verifique para el reemplazo inmediato el segundo domingo del mes de Febrero de 1907.

4.º El plazo que se fija en el art. 3.º del repetido Real decreto se entenderá improrrogable, no sólo para los residentes en la Península, sino también para los que se hallen en el extranjero. A este efecto, y con el fin de que por parte de los interesados no se alegue desconocimiento de la gracia que se concede y del plazo que se fija para obtenerla, los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero mandarán reproducir la presente Real orden en los periódicos oficiales y darán á la misma por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1906.—Quiroga. Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(*Gaceta* del 21 de Junio de 1906.)

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1146

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Julio de 1906, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Brieva.....	Brieva.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Brieva.....	5.º	4 Julio 1906.....	1.370'51	
Idem de Bercimuel.....	Bercimuel.....	Idem.....	Idem.....	Bercimuel.....	5.º	15 > >.....	141'98	
Idem de Ochando.....	Ochando.....	Idem.....	Idem.....	Ochando.....	5.º	19 > >.....	143'32	
Idem de Trescasas.....	Trescasas.....	Idem.....	Idem.....	Trescasas.....	5.º	28 > >.....	156'63	
D. Luis Benito Bernabé.....	Segovia.....	Rústica.....	Estado.....	Sacramenia.....	4.º	2 > >.....	80'60	
Gregorio Nieva Galicia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.º	3 > >.....	182'40	
Gregorio Nieva Galicia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.º	3 > >.....	180'20	
Ayuntamiento de Gemenuño.....	Gemenuño.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Gemenuño.....	4.º	7 > >.....	199'79	
D. Manuel Gimeno Ortega.....	Cozuel s de Fuentidueña.....	Rústica.....	Estado.....	Fuente el Olmo Fuentid.ª	4.º	15 > >.....	900	
Manuel Gimeno Ortega.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.º	15 > >.....	404'20	
Mariano Palomo Lapeña.....	Segovia.....	Idem.....	Idem.....	Cobos de Fuentidueña.....	4.º	17 > >.....	400	
Anselmo López y Vicente Rodríguez.....	Valle de Tabladillo.....	Monte.....	Propios.....	Carrascal del Río.....	3.º	13 > >.....	84	336

Segovia 18 de Junio de 1906.—El Interventor de Hacienda, P. O., Juan J. Granja.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1160

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo instruido al efecto, en virtud de haber sufrido extravío los recibos del tercer trimestre de mil novecientos cinco del impuesto del canon por superficie de Minas, ocurrido al Recaudador de la Hacienda, de la zona de Santibáñez de Ayllón, D. Ulpiano González, el Sr. Delegado con fecha 2 de Enero último, se ha servido declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los recibos de mencionado impuesto y trimestre que á continuación se expresan:

Número de orden.	Número de la carpeta registro.	NOMBRE DE LA MINA.	Sitio en donde radica.	Clase de mineral.	PROPIETARIO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Cuota trimestra	
									Pesetas.	Cts.
1	78	Enma.....	Madriguera.....	Hierro..	Victor Gallegos.....	Madrid.....	Carlos Vera.....	Segovia.....	48	>
2	79	Alejandra...	Serracín.....	Idem....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	48	>
4	81	Enriqueta...	Santibáñez de Ayllón.....	Idem....	Julián Grimau.....	Cantalejo....	Santiago Cuenca.....	Idem.....	30	>
5	82	Girod.....	Becerril.....	Grafito..	Jorge S. Girod.....	Madrid.....	Carlos Vera.....	Idem.....	72	>
									198	>

Lo que se hace público para conocimiento de todos y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Segovia 18 de Junio de 1906.—José Martín.

Núm. 1114

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Mayo de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos todos los Sres. Diputados vocales que constituyen esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Minas.—Trescasas-Sonsoto.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del párrafo 1.º del artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el expediente de registro número 306 de una mina de mineral de hierro, nombrada *Pepita*, de veinte pertenencias, en el sitio llamado la Mina, término de Sonsoto, Ayuntamiento de Trescasas; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el citado expediente, informándole que nada se opone en él á la autorización solicitada y que procede darle la tramitación correspondiente, para el cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento y 74 la Ley ya mencionada.

Policia urbana.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Turégano, D. Anastasio Escolar Pérez, contra providencia de aquella Alcaldía, imponiéndole la multa de diez pesetas, por tener un carro á la puerta de su casa; la Co-

misión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede desestimarle, y como consecuencia declarar firme la providencia recurrida.

Ayuntamientos.—Zarzuela del Monte.—Examinado el recurso de queja remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y promovido por D. Francisco Sanz Durán, vecino de esta capital, contra el Alcalde de Zarzuela del Monte, por no haber dado curso á otro de alzada que interpuso el recurrente, contra un acuerdo del Ayuntamiento del referido pueblo, imponiéndole una multa por daños causados en una dehesa boyal; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que como resolución á esta reclamación, procele se eleve á su Autoridad, por el Alcalde de Zarzuela del Monte el recurso de alzada del don Francisco Sanz Durán, para resolver acerca del mismo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Alienados.—Carbonero de Ahusín.—Solicitado por Calixto Llorente Valverde, vecino de Carbonero de Ahusín, sea admitido para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Vicente Llorente, que desde hace algún tiempo, viene padeciendo síntomas de enajenación men-

tal en forma de manía agresiva, constituyendo un peligro para su familia, y decretada en 18 del actual por el señor Vicepresidente la admisión provisional del presunto alienado de referencia, sin perjuicio de que éste á su ingreso sea reconocido por el Sr. Subdelegado de Medicina de esta capital; y acompañándose ya certificación de dicho Subdelegado, justificando la necesidad de que el Vicente Llorente Centeno sea sometido á un tratamiento adecuado en los Establecimientos dedicados á esta clase de enfermos; la Comisión acuerda ratificar lo decretado por la Vicepresidencia respecto al ingreso del enfermo en la sección de observación y reclamar para completar el expediente en la forma reglamentaria, los siguientes documentos:

Partida de bautismo ó certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento de Vicente Llorente.

Certificación del Sr. Cura Párroco, acreditativa de la pobreza del Vicente y de las personas de su familia que tengan obligación de darle alimentos.

Otra expedida por el Alcalde con referencia al padrón municipal ó negativa en su caso para acreditar la veindad del enfermo; é

Instancia de la esposa de éste, ratificando la pretensión de ingreso formulada por el padre del mismo.

Igualmente acuerda la Comisión prevenir á la familia del presunto alienado, la obligación en que está de acu-

dir al Juzgado de instrucción del partido para dar cumplimiento al párrafo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, toda vez que ya ha tenido lugar su ingreso en la sección de observación del repetido Establecimiento.

Beneficencia.—Matabuena.—Solicitado por D. José Jejedor de Lucas, vecino de Matabuena sea prorrogada la lactancia á un niño hijo suyo, llamado Agustín Tejedor Hidalgo, que se halla á cargo de la nodriza Juana Moreno, vecina del pueblo de Arcones; y justificándose la necesidad de dicha prórroga con el certificado facultativo que se acompaña; la Comisión de conformidad á lo dispuesto en el artículo 411 del Reglamento porque se rige el Establecimiento provincial de Beneficencia, acuerda prorrogar por tres meses más la lactancia del indicado niño Agustín Tejedor Hidalgo.

Capital.—Completado en forma reglamentaria el expediente instruido á instancia de Cipriano Pato Calvo, vecino de esta ciudad, en solicitud de ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia de un niño hijo suyo, llamado José, al cual no puede criar la madre por hallarse enferma, y el exponente carecer de recursos para costear los gastos de una nodriza; la Comisión teniendo en cuenta que la instancia del interesado se halla suscrita y presentada con posterioridad al acuerdo adoptado por la Excm. Diputación, con relación á esta clase de pretensiones, acuerda ins-

cribir al indicado niño en el turno del partido de Segovia con el número primero, para que pueda efectuar su ingreso cuando haya vacante y le correspondiera, en armonía con lo dispuesto por la referida Excm. Diputación.

Sacramenia.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Antonio Domingo Carrión, viudo y vecino de Sacramenia, en solicitud de ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia de uno de sus tres hijos, de un mes de edad, llamado Elias Domingo Melero, por haber fallecido la madre y carecer el recurrente de medios para sufragar los gastos de una nodriza; y justificados los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión, y teniendo en consideración lo resuelto por la Excm. Diputación en sesión de 25 de Abril último; la Comisión acuerda inscribir al niño de referencia con el número primero en el turno del partido de Cuéllar para que pueda verificar su ingreso en el citado Establecimiento, cuando le corresponda.

Otero de Herreros y Adrada de Pirón.—Dada cuenta de los expedientes instruidos por Matias Aparicio de la Calle, vecino de Otero de Herreros, y Cirilo Redondo Segovia, de Adrada de Pirón, en solicitud de que les sea abonado el coste de la lactancia para sus hijos Niceto y Restituto respectivamente; y no existiendo en presupuesto cantidad alguna consignada para atender á esa clase de gastos; la Comisión acuerda desestimar las pretensiones de referencia.

Personal.—Capital.—La Comisión provincial, á virtud de indicaciones hechas por el Sr. Presidente de la Diputación, y teniendo en cuenta

1.º Que los días 31 del actual, 1.º y 2 de Junio próximo se han declarado oficialmente festivos, y que el siguiente 3 también es feriado.

2.º Que quedaria reducido á un solo día el tiempo fijado para constituirse el Tribunal de oposiciones á la plaza de Médico 2.º de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, formar listas de aspirantes, etc.

3.º Que en la primera quincena de Junio tendrá que cumplir el Presidente del Tribunal que lo es también de la Excm. Diputación, otros deberes propios de este último cargo; acuerda autorizar al Sr. Presidente para que convoque á los Sres. Vocales para constituirse el Tribunal de oposiciones y aplazar éstas hasta el día 2 de Julio próximo, publicándose el nuevo señalamiento para comenzar los ejercicios de oposición, en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de esta provincia y diarios locales, sin que por eso se entienda prorrogado el plazo para la presentación de solicitudes, el cual termina el día 31 del actual.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión deseando conmemorar de algún modo la fecha del matrimonio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, con la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg, acuerda que el día 31 del actual, en que la boda regia ha de celebrarse, se distribuya entre los asilados del Establecimiento provincial de Beneficencia un rancho extraordinario, y la adquisición de cinco mil medallas conmemorativas de aquel fausto suceso para distribuir las entre los niños de las Escuelas públicas de la provincia y en proporción al número de alumnos de cada Escuela.

Indeterminado.—Capital.—Interesada por el Excm. Ayuntamiento de la capital en comunicación de 19 del actual, y siguiendo precedentes de años anteriores, la cooperación de esta Cor-

poración para los gastos de premios que se adjudiquen á los ganados que, reuniendo las condiciones señaladas, se presenten en la exposición ó concurso que ha de tener lugar en las próximas ferias; la Comisión, acuerda señalar los siguientes premios con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio:

1.º Premio de ciento cincuenta pesetas.—Al mejor lote de yeguas, compuesto por lo menos de dos y de edad de tres á ocho años, que excediendo de la marca y con las mejores condiciones para la reproducción, en la provincia, pertenezca á un solo dueño.

2.º Premio de ciento cincuenta pesetas.—Al mejor toro semental, nacido y criado en la provincia, de tres á cinco años y destinado á la reproducción en la misma.

3.º Premio de ciento setenta y cinco pesetas.—Al mejor lote de ovejas merinas, estantes, de buenas condiciones, cuyo número no baje de cincuenta, y cuyo dueño sea ó esté habitualmente en la provincia.

Igualmente y conforme á lo interesado en la expresada comunicación de la Alcaldía, se acuerda designar al Vocal D. Modesto Alvarez para que forme parte del Jurado que ha de hacer la adjudicación de premios en el concurso de referencia.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Excm. Ayuntamiento de esta capital, interesando se den las órdenes oportunas para que la banda de música del Establecimiento provincial de Beneficencia, amenice el paseo, tocando en la Plaza mayor, los días 24 al 29 del presente mes, en que se celebra la feria de esta capital, de seis á ocho de la tarde, así como que en los días 24 y 29 ya expresados recorra la población tocando diana, y que se hallen abiertos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante los días de feria para que puedan ser visitados por cuantas personas lo deseen; la Comisión de conformidad con lo interesado por la Alcaldía de la capital, acuerda dar las órdenes oportunas al Sr. Director de los Establecimientos mencionados á los fines que se indican.

Caminos vecinales.—Capital.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales, el estado de los caminos vecinales que figuran en el contrato celebrado por la Diputación provincial de Segovia y el Estado, en 4 de Noviembre último; la Comisión acuerda la remisión del referido estado, al señor Presidente de la Junta de distrito de Caminos vecinales del partido, á los efectos oportunos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 28 de Mayo de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este *Boletín oficial*

en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

*Ayuntamiento de Valseca*

CONCEJALES:

D. Francisco Gonzalez de Frutos.  
Mariano Fuentes Luengo.  
Mariano Herranz Nicolás.  
Luis Benito Herranz.  
Patricio Sanz Herranz.  
Simon Manso Sanz.  
Siro de Pedro Gaitero.

CONTRIBUYENTES:

D. Vicente Agudo Callejo.  
Hilario Agudo Nicolás.  
Tomás Manso Luengo.  
Antonio de Frutos Higuera.  
Vicente Agudo Nicolás.  
Eugenio Luengo Manso.  
Tiburcio Fuentes Miguelañez.  
Benito Agudo Benito.  
Francisco Callejo Nicolás.  
Guillermo Sanz Hernangomez.  
José de Andrés Herranz.  
Angel Benito Herranz.  
Ciriaco Cuadrado Callejo.  
Pedro de Andrés Hernangomez.  
Celedonio Rincoñ Luengo.  
Eusebio Benito Herranz.  
Vicente Arahetes Manso.  
Inocente Herranz Sanz.  
Cayetano Luengo de Frutos.  
Bernabé Manso Hernangomez.  
Vicente Callejo de la Fuente.  
Francisco Luengo Benito.  
Manuel Alonso Herrero.  
Leon Luengo de Andrés.  
Juan Hernangomez Callejo.  
Pedro Fuentes Pedrazuela.  
Bruno Benito de Andrés.  
Mariano Herranz Manso.

Valseca 2 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

*Ayuntamiento de Valverde*

CONCEJALES:

D. Miguel del Real de Pablos.  
Victorio Hernangomez Llorente.  
Isidro Ayuso Marinas.  
Enrique Tabanera y Tabanera.  
Nicolás Gil Sevillano.  
Mariano San Vicente Gonzalez.  
Gregorio Gomez Llorente.  
Evaristo Herrero de Pablos.  
Eugenio Fernandez Casado.

CONTRIBUYENTES:

D. Juan Perez Nogales.  
Niceto Llorente Garcia.  
Pascual Tabanera Tabanera.  
Anastasio Ayuso Sevillano.  
Roman del Real Llorente.  
Mariano Herranz Fernandez.  
Mariano Ayuso Garcia.  
Mariano Herrero Sevillano.  
Anastasio Llorente Herrero.  
Manuel Lilana Garcia.  
Cándido de Pablos Palomo.  
Esteban Huertas Longo.  
Mariano Sevillano Tabanera.  
Fermin Ayuso Martin.  
Francisco Llorente Herrero.  
Benigno Llorente Herrero.  
Felipe del Real Tabanera.  
Pedro Tabanera Llorente.  
Eusebio Llorente Sevillano.  
Vicente Domingo Gonzalez.  
Francisco Ayuso Andrés.  
Facundo Herrero Martin.  
Enrique Llorente Herrero.  
Mariano Tabanera Llorente.  
Luis Gonzalez Llorente.  
Zeferino de Andrés del Real.  
Lidofonso del Real Casas.  
Vicente Sevillano Boldan.  
Aquilino Gil Sevillano.  
Felipe Casas Martin.  
Elias Llorente Llorente.  
Bonifacio Ayuso Llorente.  
Guillermo Llorente Santos.

Julian Llorente Martin.  
Roman de Santos Llorente.  
Alejandro Puente Serrano.  
Valverde 22 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Miguel del Real.

*Ayuntamiento de Veganzones*

CONCEJALES:

D. Mariano Garcia Lopez.  
Matias de Virseda Arribas.  
Anastasio Polo Cuesta.  
Casimiro Cuesta Burgueño.  
Silvestre Cuesta Ballesteros.  
Doroteo Martin Estaire.  
Ramón Juan Velasco Monedero.

CONTRIBUYENTES:

D. Lorenzo Matamala Martin.  
Leandro Cuesta Ballesteros.  
Jorge Velasco Monedero.  
Andrés Martin Gonzalez.  
Benito Velasco.  
Felix Mozo Sanz.  
Basilio Perlado.  
Clemente Crespo Sanz.  
Pablo Martin Gonzalez.  
Juan José Jimenez Muñana.  
Juan Manuel Gil.  
Eusebio Polo Vega.  
Juan Garcia Monedero.  
Juan Gomez Rodriguez.  
Andrés Garcia Lopez.  
Cirilo Lopez Perez.  
Mariano Martin Adrados.  
Eugenio Gil Velasco.  
Francisco Adrados Garcia.  
Facundo Cuesta Paez.  
José Borreguero.  
Felipe Cuesta Ballesteros.  
Tomás Lopez Perez.  
Florentino Sanz.  
Bogelio Garcia Lopez.  
Vicente Estaire.  
Lucio Pascual Hernando.  
Cayetano Adrados.  
Veganzones 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Garcia.

*Ayuntamiento de Vegas de Matute*

CONCEJALES:

D. Narciso Cubo Oialla.  
Fructuoso Allas Cubo.  
Alejandro Cubo Bermejo.  
Tomás Useros Maria.  
Fermin Barreno Cubo.  
Plácido Barreno Cubo.  
Mariano Diego Sanchez.

CONTRIBUYENTES:

D. Nicolás Sanz Barbero.  
Eustasio Cubo Diego.  
Cesáreo Useros Maria.  
Cesáreo Barreno Barreno.  
Martin Cubo Diego.  
Feliciano Sanz Hernanz.  
Fermin Barreno Maria.  
Francisco Pozo Useros.  
Timoteo Anton Moreno.  
Miguel de Pablos Barbero.  
Gregorio Useros Sanz.  
Saturnino Useros Allas.  
Pablo Gila Casla.  
Martin Allas Diego.  
Mariano Gila Lopez.  
Angel Allas Gila.  
Leon Barreno San Jurjo.  
Juan Barbero Cubo.  
Rafael Sanz Hernanz.  
Francisco Diego Sanz.  
Santos Sanz Barbero.  
Facundo Pablos Casla.  
Marcos Cubo Bermejo.  
Agapito Diego Diego.  
Andrés Caños Cubo.  
Mariano Diego Grande.  
Mariano Cubo Allas.  
Matias Cubo Allas.

Vegas de Matute 8 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Narciso Cubo.

## Ayuntamiento de Yanguas

## CONCEJALES:

D. Francisco Molinera Bermejo.  
Máximo Fuentes Sancho.  
Domingo Delgado Muñoz.  
Leonardo Lázaro Cuarental.  
Ramon Cuarental Yubero.  
Andrés Lázaro Muñoz.  
Aniceto Mateos Gonzalez.

## CONTRIBUYENTES:

D. Eusebio Lázaro Perez.  
Nicolás Perez Lázaro.  
Doroteo Manso Sanz.  
Felipe Perez Bermejo.  
Alejo Perez Molinera.  
Felipe Fuentes Sancho.  
Gregorio Sanz Llorente.  
Pascual Perez Molinera.  
Bernabé Manso Sanz.  
Elias Rincon Hernangomez.  
Bernardo Lázaro Lázaro.  
Isaac Delgado Muñoz.  
Vicente Perez Martin.  
Eustasio Bermejo Lázaro.  
Pelegrin Lázaro Muñoz.  
Andrés Molinera Roldan.  
Tomás Lázaro Molinera.  
Vito Molinera Bermejo.  
Juan Muñoz Herranz.  
Pablo Martin Bernabé.  
Abdon Fuentes de Frutos.  
Marcelo Lázaro Lázaro.  
Julian Aguado Gomez.  
Pedro Muñoz Cuarental.  
Santos Aguado de Pablos.  
Celedonio Iglesia Martin.  
Vicente Bernabé Molinera.  
Luciano Molinera Bermejo.

Yanguas 7 de Marzo de 1906.—El  
Alcalde, Francisco Molinera.

## Ayuntamiento de Zamarramala

## CONCEJALES:

D. Manuel Ayuso Mate.  
Castor Domingo Gonzalez.  
Francisco Tobar Gil.  
José Rincon Rodriguez.  
Evaristo Martin Borregón.

## CONTRIBUYENTES:

D. Benito Marazuela Martin.  
Rafael Mateo y Mateo.  
Mariano Sanz Herrero.  
Estanislao Callejo Manso.  
Francisco Mateo Andrés.  
Manuel Mateo Andrés.  
Benito Martin Mateo.  
Félix Sanz Andrés.  
Andrés Gonzalez Rodriguez.  
Martin Gonzalez Mate.  
Gregorio Gonzalez Ayuso.  
Antonio Luengo Gonzalez.  
Tomás Gonzalez Martin.  
Alejandro de Andrés.  
Teodoro Gonzalez Tobar.  
Agapito Llorente Manso.  
Valentin Gonzalez y Gonzalez.  
Cipriano Tobar Gil.  
Román Sanz Andrés.  
Lázaro Montero Martin.  
Ambrosio Garcia Torrego.  
Felipe Mateo Martin.  
Romualdo Gonzalez Mate.  
Zoilo Mateo Mate.  
Faustino Gonzalez Rodriguez.  
Valentin Velasco Martin.  
Juan Rincon Luengo.  
Victoriano Mateo Martin.  
Gabriel Rodriguez Palacios.  
Antonio Gonzalez Tobar.

Zamarramala 23 de Marzo de  
1909.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

## Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

## CONCEJALES:

D. Jesús Dimas Andrés.  
Aniceto Mesonero Garcia.  
Lorenzo Otero Garcia.  
Dámaso Mesonero Garcia.  
Eleuterio Moreno Bermejo.

Mariano Barreno Garcia.  
Gabriel Moreno Bermejo.  
Vicente Garcia Mesonero.

## CONTRIBUYENTES:

D. Antonio Maria Fernandez.  
Felipe Ayuso Martin.  
Saturnino Perez Esteban.  
Julian Garcia Herranz.  
Cipriano Rodriguez Andrés.  
Matias Herrero Bermejo.  
Anselmo Maria Ayuso.  
Sebastian Herranz Herrero.  
José Dimas Barrero.  
Pascual de Andrés Maria.  
Lucas Perez Andrés.  
Agustin Barrio Barrero.  
Claudio de Andrés Aparicio.  
Francisco Martin Velasco.  
Joaquin Herranz Herrero.  
Antolin Maria Santos.  
Fructuoso Garcia Fernandez.  
Timoteo Dimas Barrero.  
Leon Garcia Allas.  
Tirso Rey Gonzalez.  
Bruno Bermejo Maria.  
Elias Herrero Bermejo.  
Mariano Dueñas Herranz.  
Antonio Migueles Garcia.  
Roque Ayuso Navas.  
Bernardino Bermejo Fernandez.  
Isidoro de Andrés Aparicio.  
Fernando Lopez Capdevilla.  
José Dimas Gil.  
Jerónimo Merino Barreno.  
Ventura Portela Plaza.  
Urbano Herrero Bermejo.

Zarzuela del Monte 7 de Marzo de  
1906.—El Alcalde, Jesús Dimas.

Núm. 1122

## Alcaldía de Frumales

Terminado el apéndice al amillara-  
miento de este distrito municipal de  
la riqueza rústica formado por la  
Junta pericial para el próximo año  
de 1907, queda expuesto al público  
por término de quince días, en la Secre-  
taría de este Ayuntamiento, a fin de  
que los contribuyentes en él compren-  
didos, puedan examinarle y presentar  
la reclamaciones que crean oportunas;  
advirtiéndoles que pasado dicho plaz,  
no serán admitidas las que después se  
presenten.

Frumales 9 de Mayo de 1906.—El  
Alcalde, Antonio Velasco.

Núm. 1135

## Alcaldía de Nieva

Terminado el apéndice al amillara-  
miento de la riqueza rústica y colonia  
de este distrito municipal para el  
próximo año de 1907, se hallan expues-  
tos al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por término de quin-  
ce días, contados desde el de inserción  
del presente en el *Boletín oficial* de  
esta provincia; para que los contribu-  
yentes en él incluidos puedan exami-  
narle y presentar las reclamaciones que  
consideren justas, y expirado que sea  
no se admitirá ninguna.

Nieva 9 de Junio de 1906.—El Al-  
calde, Juan Arévalo.

Núm. 1090

## Alcaldía de Pradales

Los apéndices al amillaramiento  
formados por la Junta pericial de este  
distrito por los conceptos de rústica y  
urbana para el año 1907, se hallan ex-  
puestos al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de quin-  
ce días, contados desde hoy, en cuyo  
plazo podrán los contribuyentes exa-  
minarles y presentar las reclamaciones  
que crean convenientes; pues transcu-  
rrido que sea, se remitirán a su destino.  
Pradales 1.º de Junio de 1906.—El  
Alcalde, José Garcia.

## INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1906

MES DE MAYO

## Estadística del movimiento natural de la población

Población.....		163.063	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto .....	Nacimientos (1).....	611
		Defunciones (2).....	307
		Matrimonios.....	169
NÚMERO DE NACIDOS.....	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).....	3'75
		Mortalidad (4).....	1'88
		Nupcialidad.....	1'03
NÚMERO DE VIVOS.....	Vivos .....	Varones.....	305
		Hembras.....	306
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos .....	Legítimos.....	603
		Ilegítimos.....	5
		Expósitos.....	3
		TOTAL.....	611
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	Legítimos.....	19
		Ilegítimos.....	2
		Expósitos.....	3
		TOTAL.....	21
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	Menores de 5 años.....	134
		De 5 y más años.....	173
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	En hospitales y casas de salud.....	En hospitales y casas de salud.....	6
		En otros establecimientos benéficos.....	3
		TOTAL.....	9

Segovia 22 de Junio de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Nota: En el Juzgado municipal de Torreadrada consta una transcripción de fallecimiento ocurrido en Santa Clara (Cuba) el día 3 de Julio de 1897, a consecuencia de fiebre amarilla.

## MANUAL DE CONTABILIDAD GENERAL

Y APLICADA

Á LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

POR

D. JOSÉ OTERO Y ARBONA,

CONTADOR DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE TOLEDO

Obra útil á todos los funciona-  
rios que intervienen en la admi-  
nistración de las Corporaciones

locales, y especialmente consa-  
grada á facilitar la preparación  
de los aspirantes á ingreso en los  
Cuerpos de Contadores de fondos  
y Secretarios de Ayuntamientos.

Un tomo en 4.º prolongado, de  
542 páginas, de venta en todas  
las librerías de Toledo, á 12 pe-  
setas, pudiendo dirigirse los  
pedidos al autor, añadiendo al  
importe de los mismos 50 cénti-  
mos por ejemplar para el certifi-  
cado.

IMPRESA PROVINCIAL